Año de 1885. Viernes 25 de Diciembre. Núm. 154.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndome dado parte el Comandante de la Guardia civil del puesto de Sotosalvos, que por los guardias segundos de dicho puesto Remigio Palanques Chiva y Félix Horcajo Peña, que prestaban el servicio de carretera por la parte de Segovia, se encontraron cinco pliegos de papel sellado de á peseta cada uno, é ignorando quien pueda ser su dueño, he acordado anunciarlo en este periódico oficial á fin de que llegando á noticia de su dueño pueda pasar á recogerlos del Alcalde de dicho pueblo.

Segovia 24 de Diciembre 1885.

El Gobernador,

ANDRÉS GÁZQUEZ Y DORAL.

Alcaldía constitucional de Segovia.

SUBASTA.

El día 22 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana está señalado para la que habrá de efectuarse en estas Casas Consistoriales, por pliegos cerrados, de una casa sita en la plazuela de la Tierra, para ensanche de la vía pública, bajo el tipo de mil pesetas.

Para optar á la subasta es condición precisa depositar en la Tesorería municipal el 5 por 100 de la cantidad presupuestada.

Las proposiciones habrán de extenderse en el papel sellado de la clase undécima.

Las personas que deseen interesarse en el remate pueden concurrir el día y hora designados, provistos de los documentos ya citados; éstos con la cédula personal se presentarán al Sr. Presidente de la subasta en la primera media hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 22 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula núm..... que es adjunta, ofrece por la casa de la plazuela de la Tierra núm..... la cantidad de..... pesetas (en letra), para derribar el soportal y edificar en la superficie que resulta, con sujeción á las condiciones, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mención, y después de seguidos por todos sus trámites legales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Segovia á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos de pobreza promovidos por Marcelino Redondo Fernandez, vecino de esta capital é Indalecio Redondo Navas, que lo es de Adanero, representados por el Procurador don Gaspar Cabrero, con dirección del Letrado D. Federico de Orduña, en solicitud de que se les declare pobres para litigar en el ab-intestato de D. Ildefonso Montero, párroco que fué de los Huertos.

Parte dispositiva: Fallo no haber lugar á declarar pobres á Marcelino Redondo Fernandez é Indalecio Redondo Navas, áquienes se imponen las costas de este incidente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sérgio Mazquiarán.

Y para que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en ei artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamien- civil, expido el presente en Segovia á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco. —Sérgio Mazquiarán.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Casimiro García Arahuetes (a) Rojo, vecino de Sotosalvos, en la causa que se le siguió por atentado y lesiones, se sacan á tercera subasta y sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

Un linar en término de Sotosalvos, al sitio de las Rosas, de tres fanegas de tierra regadio, y linda á Oriente, con tierra que fué del curato, hoy linar de Canuto Martin; Medíodía, linar de Gabriel Robledo, hoy María Herranz; Poniente, cerca de las Cerradas, hoy linar de Patricio Manzano, y Norte, otro de Manuel Herranz, hoy Bonifacio Garcia: esta finca tiene la carga de un real anual que se paga al curato de Torreiglesias.

Otro linar en el mismo término, al sitio de la Larangueruela, de una fanega; linda al Oriente con tierra que fué del Curato, hoy Clara Gimeno; Mediodía, camino público; Poniente, linar de Bernardino Martin, hoy prado de Ceferino Martin, y Norte, linar de Anastasio Gimeno. Esta finca tiene la carga de veintiocho maravedises anuales.

Otro linar en dicho término, al sitio de la Canaleja, de una fanega; linda á Oriente, con linar de Ramon Manzano, por su mujer, hoy Andrés Gimeno; Mediodía y Poniente, otro de Isabel Arahuetes; hoy Mediodía, Antouio Gala, y Poniente, tierra de Fermin Blanco, y Norte, linar de Bonifacio Garcia.

Las dos terceras partes de una casa de habitación, sita en Sotosalvos, al barrio del Pósito, hoy calle Real, número sesenta y siete, cuyas dos terceras partes son las del lado Norte, y que línda al Mediodia, con la otra suerte de su hermano Bonifacio, Oriente, casa de Juan Sanz, Norte, casa de Manuel Herranz, hoy de Bonifacio García, y Poniente, corral de Gabriel y de esta hacienda, hoy calle pública: dichas dos terceras partes de casa tienen igual parte de corral al lado del Norte, por cuyo aire linda con casa hueca para encerrar ganados, propia de Bonifacio García.

El remate tendrá lugar el día veintidos de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo que se podrá tomar parte en la subasta á calidad de ceder el remate á un tercero, que el título de propiedad consiste en la hijuela parterna y materna del procesado, que se halla unida al expediente y está de manifiesto en la Escribanía, para que los interesados que gusten puedan examinar dicho tí-

tulo, previniéndoles que deberán conformarse con él, y no tendrán derecho á exigir otro ninguno.

Segovia veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sergio Mazquiarán.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Nicolás de las Heras Alvarez, vecino del Espinar, en causa que se le ha seguido por detención arbitraria y malos tratamientos, se saca á pública subasta para el día veinte de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de dicha villa del Espinar por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa sita en la citada villa, calle de Cantarranas, señalada con el número cinco, y linda derecha entrando, con casa de Cárlos Estéban; izquierda, con otra de Félix Herranz, y espalda, con dicha casa de Cárlos Estéban; retasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta de la finca antes deslindada que acuda en el dia y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Sergio Mazquiarán.—Julián Otero.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

EDICTO.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Julian Sancho Gonzalez, vecino de Fuenterrebollo, en la causa que se le siguió por desobediencia, se ha dictado providencia con fecha de hoy señalando para que tenga lugar la primera subasta de los bienes que le resultan embargados para la de los muebles, para el dia treinta y uno del actual y para la de los inmuebles el dia doce de Enero próximo y hora de las doce de sus respectivas mañanas siendo simultáneas en este Juzgado y en el municipal de Fuenterrebollo; y en su vista los bienes inmuebles con su tasación son:

Una casa con su corral, calle del Calvario, de planta baja y desban, número ocho; linda por Oriente, dicha calle; Sur, otra casa de Antonio Perez; al Poniente, el corral de dicha casa, y Este, con calle del Pozo, y Norte, de Felipe Gacimartin; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

De la finca antes deslindada se carece de título inscrito por el Julian Sancho. Por tanto quien quisiere interesarse en su compra podrá verificarlo en las puntos, dia y hora antes indicados en la seguridad que se le admitirán posturas que sean arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Francisco Gonzalez Heredero, Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que por D. Clemente Maroto Sastre, D. Pedro Domingo Gonzalez, D. Mariano Domingo del Campo y D. Casto Arribas Mateos, vecinos de Laguna Rodrigo, se ha presentado ante este Juzgado, la correspondiente demanda solicitando se les declare con derecho electoral para Diputados á Córtes, por reunir las cualidades que establece la ley, á la cual se ha dictado el siguiente

Auto.—Por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan para justificar los extremos del artículo veintiseis de la ley electoral vigente, se admite la misma y publíquese la pretensión por edictos que se fijarán en los sitios públicos del pueblo de Laguna Rodrigo, esta villa y *Boletin oficial* de la provincia por término de veinte días, pasados los que con reclamación ó sin ella dése cuenta. Lo mandó y firma el señor Juez municipal de esta villa de Santa María de Nieva, encargado del de primera instancia por indisposición del propietario á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, de que certifico.—Francisco Gonzalez.—Ante mi, Esteban Rey y Roldan.

Y para conocimiento del público y á los efectos del artículo veintiseis de la ley electoral vigente, se hace notorio por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco Gonzalez.—Ante mi, Esteban Rey y Roldan.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Los alumnos de enseñanza privada que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento dentro de los diez primeros días del mes de Enero próximo, abonando diez pesetas por derechos de exámen de cada asignatura y dos pesetas, cincuenta céntimos por gastos de Secretaría é instrucción del respectivo expediente.

Segovia 22 de Diciembre de 1885.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1885.

Días.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Legítimos. Hembras.	Legítimos. Total.	No legítimos. Varones.	No legítimos. Hembras.	No legítimos. Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	1	„	1	„	1	1	2	„	„	„	„	„	„	„	2
12	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
13	2	„	2	1	„	1	3	„	„	„	„	„	„	„	3
14	1	1	2	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	„	2
15	1	6	7	1	„	1	8	„	„	„	„	„	„	„	8
16	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
17	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
18	„	2	2	1	„	1	3	„	„	„	„	„	„	„	3
19	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„
20	„	„	„	„	„	„	„	1	„	1	„	„	„	1	1
TOTAL...	5	9	14	3	1	4	18	1	„	1	„	„	„	1	19

Segovia 21 Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	„	1	„	1	„	„	„	„	1
12	„	„	„	„	1	„	„	1	1
13	1	„	„	1	„	„	„	„	1
14	„	„	„	„	„	„	„	„	„
15	1	1	1	3	„	„	„	„	3
16	„	„	„	„	1	„	„	1	1
17	„	„	„	„	„	„	„	„	„
18	„	„	„	„	2	„	„	2	2
19	„	„	„	„	„	„	„	„	„
20	1	„	„	1	„	„	„	„	1
TOTAL....	3	2	1	6	4	„	„	4	10

Segovia 21 Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

DE ACTUALIDAD.

La Contribución territorial y su reparto por D. Antonio Soto y Marugan, oficial de la Dirección general de Contribuciones.

Esta obra comprende además de la ley de 18 de Junio último, y de los reglamentos dictados para su ejecución en la parte relativa á la administración y reparto de dicha contribución, y á la rectificación de los amillaramientos, cuantas disposiciones referentes á los mismos se hallan hoy vigentes, constando á su vez de dos apéndices que contienen las leyes y reglamentos de la Administración provincial de Hacienda, y de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

Su precio es tres pesetas, y se halla de venta en las principales librerías de Madrid, y en casa del autor, calle de Gravina, núm. 20, piso 4.°, izquierda, quién la enviará á vuelta de correo al que le remita su importe, y en Segovia Imprenta de D. Segundo Rueda.

Dedicadas á edificar una gran obra que no pudo llevarse á efecto por fallecimiento del dueño, existen en Turégano bastantes maderas de pino de de hilo, labradas dentro del marco y de todos gruesos hasta media vara, y de longitud desde 10 á 54 piés, asi como muchas trozas destinadas á sierra de todas dimensiones, procedentes de la corta del año de 1884-85, y están en buenas condiciones. Además algunas de álamo negro de 56 piés.

La persona que quiera interesarse en su compra, puede hacer proposición á doña Carolina Villanueva, en Turégano.

Se arrienda una huerta de regadío, de tres obradas, con una casa á ella contigua y varias tierras labrantías, sitas en el término de Lobones, jurisdición de Valverde. Del precio y demás condiciones enterarán el Administrador D. Miguel del Molino, que reside en Garcillan, ó el guarda de dicho término.

IMPRENTA PROVINCIAL